

## I. Disposiciones Generales

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

*Orden de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo por la que se regulan las subvenciones para la redacción de instrumentos de Planeamiento Urbanístico*  
I.A.105

La legislación urbanística vigente y la relativa a régimen local atribuyen a las entidades locales la competencia para iniciar e impulsar la redacción y revisión del Planeamiento Urbanístico.

En la Comunidad Autónoma de La Rioja, sólo 48 municipios disponen de Planeamiento Municipal y 52 de Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano.

Desde esta preocupante situación, y con el objetivo de que los municipios de La Rioja dispongan de instrumentos de planeamiento que permitan ordenar racionalmente el espacio municipal, mejorar la gestión de sus recursos, desarrollarse económicamente de forma integrada y conservar los valores ambientales y culturales, se hace preciso establecer mecanismos eficaces que permitan la colaboración técnica y económica con las Corporaciones Locales.

Mediante la presente Orden se establece un régimen de ayudas económicas a los municipios para que puedan dotarse de un instrumento de planeamiento de acuerdo con el programa propuesta de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja.

En virtud de todo ello, esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, haciendo uso de sus atribuciones, dispone:

#### O R D E N

**Artículo 1º.**— Es objeto de la presente Orden la regulación de las subvenciones a otorgar por el Gobierno de La Rioja a las Corporaciones Locales, para financiar los gastos derivados de la contratación de redacción de los instrumentos de planeamiento urbanístico municipal.

**Artículo 2º.**— Podrán acceder a la subvención a que se refiere el artículo precedente, aquellos Ayuntamientos de población inferior a 4.000 habitantes que hayan contratado, o vayan a contratar, la redacción de un instrumento de planeamiento urbanístico durante el año 1991.

**Artículo 3º.**— La cuantía de la subvención, en su caso otorgada, se determinará en función de las disponibilidades presupuestarias y de los criterios que establece el Artículo 4º de la presente Orden.

**Artículo 4º.**— Serán criterios que regirán el otorgamiento de la subvención y la determinación de su cuantía, entre otros, los siguientes:

— La mayor o menor necesidad del instrumento de planeamiento objeto de la contratación, primando, en todo caso, la contratación de instrumentos de ordenación realizada por aquellos municipios carentes de los mismos con recursos presupuestarios limitados.

— La mayor o menor incidencia del instrumento de planeamiento en un marco territorial supramunicipal.

— La mayor o menor responsabilidad de la Entidad Local en la gestión, inspección y disciplina urbanística.

**Artículo 5º.**— 1º) Los Ayuntamientos interesados podrán dirigir las solicitudes de subvención a la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo del Gobierno de La Rioja, hasta el próximo día 30 de Julio.

2º) La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:  
— Certificación del Acuerdo corporativo por el que se formula la petición.

— Copia del contrato de redacción del instrumento de planeamiento, o en su defecto, del acuerdo por el que se ordene el inicio del expediente de contratación, especificando el concreto instrumento de ordenación que será objeto del mismo.

— Breve memoria justificativa de la necesidad de redacción del instrumento de planeamiento.

**Artículo 6º.**— Informada la solicitud por los servicios técnicos de la Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, esta Consejería resolverá expresamente sobre la concesión de subvención determinando la cuantía de la misma.

En caso de que el contrato fuera objeto de resolución, por causa no imputable al adjudicatario, la subvención quedará anulada.

La misma anulación se producirá en el caso de que no se llegara a formalizar el contrato de redacción del instrumento de planeamiento en un plazo de tres meses, computados a partir del otorgamiento de la subvención o, si una vez formalizado el contrato, transcurrieran dos años sin aprobación definitiva.

Cuando el coste real de la contratación fuera inferior al que sirvió de base para establecer la cuantía de la subvención otorgada, la Corporación beneficiaria procederá a reintegrar a esta Comunidad Autónoma el exceso de aquella. En caso de no hacerlo voluntariamente, en el plazo que se establezca en el requerimiento formulado al efecto, se procederá a su compensación en la forma legalmente establecida.

**Artículo 7º.**— Una vez fijada la cuantía de la subvención, ésta se otorgará de forma fraccionada e independiente, en cada una de las siguientes fases:

1º) Se procederá al abono del 70% de la subvención concedida, en el momento de la aceptación, por parte de esta Consejería, de la adjudicación de la redacción del proyecto.

2º) El resto de la subvención será abonada con la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

**Disposición Transitoria.**— Las solicitudes presentadas para acogerse a las subvenciones para la redacción de planeamiento urbanístico, con cargo a ejercicios anteriores, que no hayan sido atendidas durante los mismos, se tendrán como presentadas para el ejercicio de 1991.

**Disposición Final.**— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 23 de Abril de 1991.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, César de Marcos Hornos.

## II. Autoridades y Personal

### B. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Orden de 7 de Mayo de 1991, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se convoca un curso de reciclaje sobre la Administración Pública, la sociedad y los ciudadanos*

II.B.259

Las necesidades de formación del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, exige la organización de diversos cursos, para mejorar las relaciones de la Administración con el Administrado.

El interés de esta Consejería por colaborar más estrechamente en los temas relacionados con la formación del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja con las Organizaciones Sindicales representativas en esta Administración Pública, le ha llevado a realizar una prueba piloto en este terreno.

Uno de los objetivos que se pretenden es la formación de aquel personal que, por su trabajo, está desconectado de los fundamentos en los que se basa su razón de ser como trabajadores públicos.

Por ello esta Consejería de Administraciones Públicas ha estimado conveniente, a propuesta de CSI-CSIF, convocar un curso de reciclaje sobre la Administración Pública, la Sociedad y el Ciudadano, cuya primera fase se celebrará en Calahorra, acercándose a su ámbito de aplicación y facilitando el acceso al personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, perteneciente a esta zona.

A tal fin vengo a disponer:

**Primero.**— 1.— Convocar un curso de reciclaje sobre la Administración Pública, la Sociedad y los Ciudadanos, de 20 horas de duración, cuyo programa figura en el Anexo I a esta Orden.

2.— El número de plazas es de 25, correspondiendo su participación a las Consejerías de Agricultura y Alimentación y Salud, Consumo y Bienestar Social.

**Segundo.**— 1.— Podrán participar en el Curso, el personal funcionario y laboral pertenecientes a los grupos C Y D, que desempeñen su trabajo en la zona de Calahorra.

2.— La selección de participantes, se realizará a propuesta de la correspondiente Secretaría General Técnica.

3.— La admisión al curso se comunicará directamente a los interesados por los Servicios de la Dirección General de la Función Pública.

**Tercero.**— 1.— Quienes deseen participar en el Curso deberán cumplimentar el modelo de solicitud que figura como Anexo II a la presente convocatoria, dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas.

2.— Las solicitudes se presentarán en la Dirección General de la Función Pública, C/ Vara de Rey, 3, Logroño-26071, hasta las 14,00 horas del día 28 de mayo de 1991, o en los lugares que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**Cuarto.**— 1.— La Consejería de Administraciones Públicas, podrá variar la programación del Curso, cuando las circunstancias organizativas